



## ACUERDO

Reunidos, a , por una parte, , en nombre y representación propia y, por otra , en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, , con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de canjear un cupón adquirido a través del portal [www.groupon.es](http://www.groupon.es), del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 0010158F64 (Gen Gabinete Europeo de Nutrición) el pasado 14 de enero, por un importe de 39,90 Euros. Según alega la particular, tras intentar en varias ocasiones solicita cita en el establecimiento sin éxito, se desplazó al lugar en que estaba ubicado, y comprobó que había cerrado. Por ello, afirma que contactó con la empresa en varias ocasiones, sin obtener una solución satisfactoria. No conforme, la reclamante solicita la devolución del importe del pedido, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, por un lado Groupon ha manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas y, por otro, la PARTICULAR afirma que la incidencia ha quedado resuelta.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a .

Groupon Spain, S.L.